

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 23** *ORDEN 1094/2023, de 21 de julio, de la Consejera de Sanidad, por la que se declara de compra centralizada el suministro de ropa plana, ropa para pacientes, quirófano y uniformidad con destino a los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud (8 lotes).*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 2003), podrán ser objeto de contratación centralizada aquellos bienes cuya uniformidad haya sido declarada necesaria para su utilización común por la Comunidad.

El apartado segundo del citado artículo dispone que cuando se trate de bienes y servicios de utilización específica por los órganos, centros o servicios de una determinada Consejería, o adscritos a la misma, compete al Consejero respectivo declarar la uniformidad, previo informe de la Dirección General de Patrimonio (actualmente Dirección General de Patrimonio y Contratación).

En este sentido la Consejería de Sanidad, a propuesta del Servicio Madrileño de Salud, dada la contratación generalizada y con características esencialmente homogéneas del suministro de ropa plana, ropa para pacientes, quirófano y uniformidad, y para atender una mayor optimización de los recursos en el proceso de adquisición del suministro que se declara de uniformidad, mantener un catálogo de ropa para todos los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, aprovechar las economías de escala derivadas de su contratación centralizada, así como la posibilidad de dar respuesta inmediata a cualquier necesidad asegurando el adecuado suministro a los centros sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, considera necesario declarar de uniformidad la adquisición de “Suministro de ropa plana, ropa para pacientes, quirófano y uniformidad con destino a los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud (8 lotes)”.

El artículo 33.3 del Reglamento General de Contratación antes citado establece que el órgano centralizador determinará en la declaración de uniformidad los procedimientos o sistemas que se utilizarán en cada clase o categoría de bienes y servicios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.5 del mismo Reglamento, la competencia para celebrar los contratos corresponde al titular de la Consejería o al órgano que determine en la declaración de uniformidad.

Por todo lo expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, visto el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de 26 de junio de 2023,

DISPONGO

Primero

Declarar la uniformidad de la adquisición de “Suministro de ropa plana, ropa para pacientes, quirófano y uniformidad con destino a los Hospitales del Servicio Madrileño de Salud (8 lotes)” y declarar de gestión centralizada su contratación para todos los Hospitales adscritos al Servicio Madrileño de Salud, así como a la Fundación Hospital Alcorcón y a las empresas públicas a las que se refiere la disposición adicional segunda del decreto antes citado.

Segundo

Designar como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.f) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, en su redacción dada por el Decreto 66/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid al Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Consejería de Sanidad.

Tercero

La contratación del suministro objeto de declaración de uniformidad se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto con pluralidad de criterios de conformidad con 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/2023/UE y 2014/2024/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto

Lo dispuesto en esta Orden será de aplicación a todos los centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud, según disposición adicional tercera del Decreto 2/2022, de 26 de enero por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud.

Madrid, a 21 de julio de 2023.

La Consejera de Sanidad,
FÁTIMA MATUTE TERESA

(03/13.369/23)

